

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### A) AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

##### Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

*RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2024, por la que se da publicidad del trámite administrativo de concesión de la ayuda compensatoria por los costes de prevención, control y erradicación de salmonelosis en avicultura de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2024.*

La Orden 17/2023, de 29 de junio, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas compensatorias por los costes de prevención y erradicación de la salmonelosis en la avicultura en la Comunitat Valenciana (DOGV 9628, 29.06.2023) y convocada para el ejercicio 2024 mediante la Resolución de 28 de mayo de 2024, del director general de Producción Agrícola y Ganadera (DOGV 9870, 16.06.2024), siendo el número del registro de la Comisión Europea de la ayuda, SA.108558.

Teniendo en cuenta los artículos segundo y tercero de la citada orden donde se indican los beneficiarios y los gastos subvencionables objeto de esta ayuda y en el artículo noveno se fija el porcentaje de la ayuda y los límites máximos. Los criterios de preferencia a tener en cuenta en el caso de que el conjunto de las ayudas solicitadas superase los fondos disponibles se recogen en el artículo quinto de la Orden reguladora.

Instruido el procedimiento de concesión de subvenciones en el Servicio de Producción y Sanidad Animal, y realizadas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos obrantes en el expediente, tal y como dispone el artículo séptimo de la Orden 17/2023, de 29 de junio.

Visto que únicamente se ha presentado una solicitud, con número de expediente 2024/MAI/VSC/0001, cuyo titular es Asociación Avícola Valenciana con CIF: G96635438.

Visto el apartado segundo de la Resolución de 28 de mayo de 2024, del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca (DOGV 9870, 13.06.2024), por la que se convocan para el ejercicio 2024, las ayudas compensatorias por los costes de prevención y erradicación de salmonelosis en avicultura, en el ámbito de la Comunitat Valenciana con cargo a la dotación presupuestaria del 2024, aplicación presupuestaria G01120201GE0000, subprograma 714D00, línea S0285, «Ayudas generales a la ganadería», con un importe de 850.000,00 euros repartidos de modo diferenciado para cada uno de los grupos subvencionables, de la siguiente manera:

1. Grupo A. Autocontroles y medidas biosanitarias: 425.000,00 euros.
2. Grupo B. Compra y administración de vacunas de salmonella: 425.000,00 euros.

Vista la propuesta del órgano colegiado de fecha 14 de agosto de 2024

#### RESUELVO

Conceder la ayuda a la Asociación Avícola Valenciana, con CIF G96635438, con cargo a la aplicación presupuestaria 714.80, línea S3081, en los siguientes términos y cuantías siguientes:

Concepto subvencionable	Gasto presentado	Gasto subvencionable (80%)	Subvención aprobada
Autocontroles (analíticas y material de toma de muestras)	325.364,57 euros	260.291,66 euros	425.000,00 euros
Sacrificio y destrucción de animales positivos	72.762,56 euros	58.210,05 euros	
Limpieza, desinfección, desinsectación y desratización	151.872,87 euros	121.498,30 euros	
Vacunación en puesta	420.000,00 euros	336.000,00 euros	425.000,00 euros
Vacunación en carne	130.000,00 euros	104.000,00 euros	
Total	1.100.000,00 euros	880.000,00 euros	850.000,00 euros

El desarrollo del plan de servicios y actuaciones previstas que será prestado por la asociación o agrupación de productores beneficiaria de la ayuda en especie a las explotaciones avícolas deberá justificarse ante la administración con anterioridad a la fecha fijada en la convocatoria de la ayuda que finaliza el 15 de octubre de 2024, mediante la



comunicación final de los servicios y actuaciones realizadas objeto de la ayuda y su coste, con el desglose de los gastos incurridos, adjuntando las facturas de terceros, así como sus justificantes bancarios. La falta de justificación o la insuficiencia de la misma o la presentación de la justificación fuera del plazo establecido en este apartado y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones del beneficiario previstas en las presentes bases o las establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, determinará la dejación sin efecto y la revocación total o parcial de la resolución de concesión, y la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, conforme a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que procedan, derivadas de la infracción o infracciones en que pudiera haberse incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento.

El pago de la ayuda solicitada de los gastos subvencionables estará supeditado al cumplimiento de lo dispuesto en materia de medidas frente a salmonella en los Programas Nacionales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y autonómicos respectivos, el Plan Anual Zoonosario en vigor, así como al cumplimiento de la normativa en materia de bienestar y sanidad animal, en las explotaciones incluidas en la concesión. El incumplimiento de este punto supondrá, previa audiencia al interesado, una disminución del importe de la subvención concedida en el mismo porcentaje que el grado de incumplimiento del programa.

Se subvencionarán solo las vacunaciones administradas que dispongan de la previa autorización de comercialización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos sanitarios o por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento y Consejo.

La justificación de la ayuda se realizará a través del modelo normalizado que se publicará en la sede electrónica de la Generalitat, debidamente cumplimentada, con anterioridad a la fecha indicada anteriormente e irá acompañada de la documentación exigida en el artículo 8.3 de la Orden 17/2023, de 23 de junio.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer un recurso de reposición ante la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o bien mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, publicada en el BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998.

València, 24 de agosto de 2024

(p. d. Orden 17/2023, de 23 de junio; DOGV 9628, 29.06.2023)

M<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez

Directora general de Producción Agrícola y Ganadera